

S SELLO CUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

En la Villa de Caravaca a siete de Enero de mil ochocien-
tos y tres junto el Conaso, Justicia, y Resim^{to} de ella a
Saver de D^o D^o Alonso ~~Marquez~~ Lucas de San Sep^{do}
Alcalde constituc^o de la misma y los S^{res} Residentes y
proc^o S^{ndico} que firmaron: se procedió a acordar lo
sig^{te}.

Que Respecto a no aver aditio para abm^o las tropas de
Ayuda que D^o Luis Fern^{de} de Cordova entregó la canti-
dad de tres mil r. vellon y se la denegacion a primicias
militar^{m^{te}}.

Acto contenido con motivo de la llegada del Resim^{to} Infant^o
Bailes y proxima entrada de algunos Gen^{es} con la prevencion
que acaba de aver el Comisario de Guerra en este Canton de
que nada aga falta a las predichas tropas, y Generales se
procedió a acordar lo sig^{te}.

Que ym^{ed} se proceda a aver unalista de los S^{afets} que
puedan aver Anticipar^o a cuenta de Contribus^o Ori^o y
Extraord^o, y en su vista ymbieseles lo correspondientes man-
damientos para que poniendo sus recibos los Com^{os} que
al efecto se nombran D^o Antonio Mar^o Balbino y
D^o Fernando de Escar: venyan por lo formal a esta
Corporacion: Lo que se niega a aver dhas anticipa-
ciones a primicias militar^{m^{te}} asta aver efectivo dho
pagos o peticiones